

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.**

**PRESIDENTA: DIPUTADA GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON.**

**SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY Y DIPUTADA  
ELVIA EGUÍA CASTILLO.**

**Presidenta:** Muy buenas noches, compañeros y compañeras Diputadas. Muy buenas noches a quienes nos acompañan el día de hoy en área de galerías, a nuestros amigos de los medios de comunicación y a quienes nos ven por las redes sociales. Diputadas y Diputado, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria y, para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, informe a esta Mesa Directiva, si conforme al registro de asistencia que muestra el sistema electrónico, existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretario:** Buenas tardes, Diputada Presidenta, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **30** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal, Diputada Presidenta, para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se justifica la inasistencia de los Diputados Vicente Javier Verastegui Ostos, Mayra Benavides Villafranca, Claudio Alberto de Leija Hinojosa, para esta sesión.

**Presidenta:** Legisladoras y Legisladores, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se abre la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **veinte horas con veintitrés minutos del 30 de octubre del 2024.**

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, tengo a bien informar que por acuerdo de la Junta de Gobierno y de esta Presidenta, se agrega al Orden del Día en el apartado de iniciativas, una Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, remitida por la Cámara de Senadores, por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios se distribuya el nuevo Orden del Día.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22 numeral 1 inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Apertura de la Sesión; **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Dispensa de la discusión y aprobación del Acta número 10, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2024; **V.** Toma de protesta a la persona designada como Titular de la Auditoría Superior del Estado. **VI.** Correspondencia. **VII.** Iniciativas. **1.** Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. **VIII.** Dictámenes; **IX.** Asuntos Generales; **X.** Clausura de la Sesión.

**Presidenta:** A continuación, procederemos a tratar el punto número 4 del Orden del Día, tomando en consideración que la última Sesión Pública Ordinaria fue celebrada el día de ayer 29 de octubre del actual, el Acta correspondiente se encuentra todavía en proceso de elaboración. Por lo que con fundamento en el artículo 83, numeral 6, párrafo tercero de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Junta de Gobierno de este Congreso, mediante acuerdo aprobó la dispensa de lectura y votación del **Acta número 10**, para efectuarse en una sesión posterior.

**Presidenta:** Diputados y Diputados, en virtud que en Sesión Pública Ordinaria próxima pasada, este Pleno Legislativo designó al **Ciudadano Francisco Antonio Noriega Orozco**, como Auditor Superior del Estado, esta Presidencia procederá a tomar la protesta conforme lo previsto por los artículos 58, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 135 de la ley interna que rige este Congreso del Estado, la cual señala que cuando el Pleno apruebe dictámenes relacionados con el nombramiento de servidores públicos comprendidos en el numeral 1, del artículo 133, en la sesión de que se trate o en la más próxima, se le invitará a que rinda protesta constitucional para el inicio de su cargo.

**Presidenta:** En ese tenor, con fundamento el artículo 19, numeral 4, inciso g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se comisiona a las Diputadas y Diputados, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, y la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a efecto de que trasladen a este salón de sesiones al Ciudadano Francisco Antonio Noriega Orozco para que

rinda la protesta de ley como Auditor Superior del Estado, así como para que al finalizar dicho acto, lo acompañen hasta el vestíbulo de este salón de sesiones.

**Presidenta:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 numeral 1, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tengo a bien declarar un receso en tanto la Comisión designada cumple con su encomienda.

**( R e c e s o )**

**Presidenta:** Se reanuda la sesión. Invito a las y los integrantes de este Pleno Legislativo a ponerse de pie a efecto de tomar la protesta de ley.

**Presidenta:** Ciudadano Francisco Antonio Noriega Orozco.

“¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Auditor Superior del Estado que esta Representación Popular le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco? “

**Ciudadano Francisco Antonio Noriega Orozco.** “Sí, protesto”

**Presidenta:** “Si así lo hiciera: La nación y el Estado se lo premien; si no, que el pueblo se lo demande.” Muchísimas felicidades, Auditor.

**Presidenta:** Esta Presidencia tiene a bien felicitarlo, y a nombre de la Legislatura 66, lo exhortamos a poner su mayor empeño en la importante responsabilidad que implica fiscalizar los recursos públicos de los tamaulipecos, a efecto de hacerlo siempre con estricto apego a la ley. Nuevamente, muchísimas felicidades, Auditor.

**Presidenta:** Vamos a tener un receso de cinco minutos.

**( R e c e s o )**

**Presidenta:** Se reanuda la sesión.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, favor de ubicar sus lugares para continuar con la sesión. Diputados y Diputadas, favor de tomar sus lugares, por favor.

**Presidenta:** Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

**Presidenta:** Antes de que se proceda a dar cuenta de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

**Presidenta:** Me permito informarles, que con fundamento en el Artículo Cuarto Transitorio del Punto de Acuerdo número 66-15, aprobado el 18 de octubre del presente año, esta Presidencia recibió del **Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los resultados de los aspirantes de quienes resultaron electos para la aplicación de los exámenes de control de confianza dentro del procedimiento para la designación de la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, con base en lo previsto en el Artículo Segundo del Decreto número 66-13, aprobado el 18 de octubre del presente año.

**Presidenta:** A efecto de dar transparencia y legalidad al procedimiento para la designación de la persona de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, solicito a la **Diputada Secretaria Elvia Eguía Castillo**, de lectura íntegra del oficio de referencia.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al oficio del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Presidenta de la Mesa Directiva de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. anteponiendo un respetuoso y cordial saludo y atención a su solicitud realizada mediante el oficio número **HCE-TMD-AT-259**, de fecha 18 de octubre del año en curso, donde se solicita la evaluación de funcionarios públicos que por la naturaleza de sus funciones se encuentran catalogados como altos mandos, me permito proporcionar los resultados de tres aspirantes como nuevo ingreso a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mismos que fueron informados mediante oficio número **SSC/TSS/0TPRS/CECC/0362/2024**, de fecha 29 de octubre del presente año, signado por el Titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza de Prevención y Reinserción Social, los cuales se adjuntan en sobre cerrado. Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar. En fundamento de lo anterior, lo establecido por los artículos 21, párrafo IX y X, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

fracción VII, fracción CVII y CVIII, fracciones 1, 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cabe señalar que el Centro Evaluador se encuentra realizando las diligencias tendientes a validar la información y documentación proporcionada por los evaluadores durante este proceso, por lo que en este caso de detectar irregulares en las mismas, los resultados emitidos con el presente oficio, serán revocados, situación de manera inmediata, se informará para su conocimiento. No se omite hacer mención de toda la información contenida en dicho sobre, es considerada reservada y confidencial de conformidad con lo que establece la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública. Por lo que deberá ser tratada con las reservas que establece la ley y evitando su mal uso y garantizando su debido resguardo. Sin más por el momento me despido, no sin antes reiterarle mi más atenta y distinguida consideración. Atentamente. Doctor Jorge Cuéllar Montoya, Secretario Ejecutivo. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** De los resultados remitidos a esta Presidencia, **las personas que aprobaron los exámenes de control de confianza**, fueron la **ciudadana *Miranda Zavala Rodríguez* y los ciudadanos *Jesús Eduardo Govea Orozco* y *Pedro Efraín González Aranda***, por lo que con base en el Artículo Cuarto Transitorio del Punto de Acuerdo número 66-15, se realizará la designación, de entre las personas que resultaron aprobadas, a la persona Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Para efecto de la designación al cargo de referencia, se realizará mediante cédula, con fundamento en los artículos 109, numeral 1, y 114 de la ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, el procedimiento es el siguiente:

**Presidenta:** Se les distribuirán las cédulas de votación, en la cual contiene la lista con los nombres de las personas al cargo referido, para así marcar en la misma el nombre de la candidata o candidato que consideren que debe ocupar el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. Posteriormente, se llamará por lista a las Diputadas y Diputados, para que depositen su cédula en el ánfora. Enseguida, quienes fungen en la Secretaría de esta Mesa Directiva, darán cuenta de los votos que en cada una de las cédulas se emitan, mencionando en cada caso el nombre de la ciudadana o ciudadano que se trate, asentándose el registro correspondiente para determinar quien fue la persona que obtuvo **la votación de por lo menos las dos terceras partes** de los miembros presentes y por ende fue elegido por este Pleno Legislativo. Concluida la votación se hará la declaración del nombre de la persona que obtuvo la votación requerida,

y se declarará como Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**Presidenta:** Una vez explicado el procedimiento, se procede en dicha forma, por lo que solicito al personal de Servicios Parlamentarios tengan a bien distribuir las cédulas correspondientes a las Diputadas y Diputados para que emitan su voto.

**Presidenta:** Solicito a la **Diputada Secretaria Elvia Eguía Castillo**, proceda a llamar por lista a las Diputadas y Diputados para que tengan a bien emitir su voto depositando la cédula en el ánfora, que se encuentra colocada en esta Mesa Directiva.

**Secretaria:** Con gusto, Diputada Presidenta.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Diputada Eva Araceli Reyes González.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Diputada Francisca Castro Armenta.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes.

La de la voz, Diputada Elvia Eguía Castillo.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.

Diputado Francisco Hernández Niño.

Diputado Alberto Moctezuma Castillo.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay.

Diputada Ma del Rosario González Flores.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.

Diputado Gerardo Peña Flores.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.



**Presidenta:** Por lo anterior, se declara válida la votación realizada, mediante el cual se elige al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, en tal virtud, expídase Decreto correspondiente y remítase al Titular de Ejecutivo del Estado, para su publicación y efectos legales conducentes.

**Presidenta:** En virtud que ha sido designado el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y toda vez que se ha informado a esta Mesa Directiva, que el **Ciudadano Jesús Eduardo Govea Orozco** se encuentra presente en este Recinto, esta Presidencia procederá a tomar la protesta conforme lo previsto por los artículos 58, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y, 135 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la cual señala que cuando el Pleno apruebe dictámenes relacionados con el nombramiento de servidores públicos comprendidos en el numeral 1 del artículo 133, en la sesión de que se trate o en la más próxima, se le invitará a que rinda protesta constitucional para el inicio de su cargo.

En ese tenor, con fundamento el artículo 19, numeral 4, inciso g) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se comisiona a las Diputadas y Diputados, **Humberto Armando Prieto Herrera, Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputado Juan Carlos Zertuche Romero y Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, a efecto de que trasladen a este salón de sesiones al **Ciudadano Jesús Eduardo Govea Orozco** para que rinda la protesta de ley como **Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, así como para que al finalizar dicho acto, lo acompañen hasta el vestíbulo de este salón de sesiones.

**Presidenta:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22, numeral 1, inciso b) del ordenamiento interno del Congreso del Estado, tengo a bien declarar un receso en tanto la Comisión designada cumple con su encomienda.

**( R e c e s o )**

**Presidenta:** Se reanuda la sesión.

**Presidenta:** Invito a las y los integrantes de este Pleno Legislativo a ponerse de pie a efecto de tomar la protesta de ley.

**Presidenta:** Ciudadano **Jesús Eduardo Govea Orozco:**

“¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas que esta Representación Popular le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del pueblo tamaulipeco?”

**Ciudadano Jesús Eduardo Govea Orozco:** “Sí, protesto”

**Presidenta:** “Si así lo hiciera: La nación y el Estado se lo premien; si no, que el pueblo se lo demande.”

**Presidenta:** A nombre de la Legislatura 66 tiene a bien felicitarlo, y lo exhortamos a poner su mayor empeño en la responsabilidad pública que se le ha conferido, a fin de investigar y perseguir los hechos de corrupción considerados como delitos, y ejerza sus atribuciones legales de manera responsable e imparcial, por el bien de las y los tamaulipecos. ¡Muchas felicidades, Fiscal!

**Presidenta:** Declaro un receso.

**( R e c e s o )**

**Presidenta:** Se reanuda la sesión.

**Presidenta:** Continuando con la correspondencia recibida y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a la **Diputada Secretaria Elvia Eguía Castillo**, tenga a bien continuar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** Del **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, escrito de fecha 29 de octubre del presente año, **mediante el cual comunica que se separa, a partir de ésta fecha, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y se incorpora al Grupo Parlamentario de MORENA de la presente Legislatura.**

**Secretaria:** Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** En relación al escrito de referencia, se turna a la Presidencia de la Junta de Gobierno, para los efectos conducentes.

**Secretario:** Del **Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA**, escrito *mediante el cual comunica la incorporación del Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández Jesús Vargas Fernández a este Grupo Parlamentario*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Esta Presidencia actualiza el registro de los números de integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, y se comunica a la Presidencia de la Junta de Gobierno.

**Secretaria:** Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, *Iniciativa de Punto de Acuerdo*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió de la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 368 QUINQUIES 1, párrafo 1 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a la **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió de la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VIII y IX y adiciona la fracción X al artículo 337 BIS del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de feminicidio*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Justicia y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, esta Presidencia no tiene registro de las Diputadas y Diputados para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si,

además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidenta:** Solicito a la **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, dar cuenta de la *Minuta remitida por la Cámara de Senadores por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

**Secretario:** Con gusto Diputada Presidenta, se recibió de la **Cámara de Senadores**, oficio **BGPL-1P-1A-1918.27**, *mediante el cual se remite la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Si le pueden abrir el micrófono al **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**. ¿En qué sentido, Diputado?

**Diputado Alberto Moctezuma Castillo.** Dispensa a comisiones.

**Presidenta:** Adelante.

**Diputado Alberto Moctezuma Castillo.** Con fundamento en el artículo...

**Presidenta:** Diputado, puede pasar a tribuna, por favor. Gracias, Diputado.

**Diputado Alberto Moctezuma Castillo.** Buenas noches, Honorable Asamblea Legislativa. Con fundamento en los artículos 93, numeral 5 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito solicitar a este órgano legislativo la dispensa de trámite y Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, para proceder a su discusión y resolución definitiva por entrañar la presente acción legislativa en un asunto de obvia resolución. Por el bien de México, primero los pobres. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias, Diputado. Pleno Legislativo, en virtud que el Diputado Alberto Moctezuma, ha solicitado la dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y

Soberano de Tamaulipas, me permito someter a su consideración, si se autoriza la dispensa de turno de la Minuta que se dio cuenta.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno a comisiones**.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputada Francisca Castro Armenta, Diputada Eva Araceli Reyes González, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, a favor.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Legisladoras y Legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **32 votos a favor**.

**Presidenta:** En virtud de haber sido aprobada la dispensa de turno de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, dé lectura íntegra a la Minuta de referencia.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura íntegra a la **Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. Artículo Único.-** *Se reforman el párrafo séptimo y los actuales párrafos décimo cuarto y décimo quinto del artículo 4o.; se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden y, un último párrafo al artículo 4o., y los párrafos tercero y cuarto a la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: Artículo 4o. ... .. Párrafo VII. Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. ... .. Párrafo XIV. La Federación y las entidades federativas garantizarán la entrega de una pensión no contributiva a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años, en los términos que fije la ley. Párrafo XV. El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley. Párrafo XVI. Las personas adultas mayores de sesenta*

y cinco años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la ley. **Párrafo XVII.** A las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad, y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores. ... ..  
**Último párrafo.** El Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior. **Artículo 27.** ... .. **I. a XIX. ... XX. ....** **Párrafo tercero.** El Estado garantizará, en los términos que fije la ley, la entrega de: a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala, y c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala. **Párrafo cuarto.** El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables. **TRANSITORIOS. Primero.-** El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en él. **Tercero.-** El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, aprobará las leyes o modificaciones legales necesarias que requiera este Decreto. **Cuarto.-** Las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación. **Quinto.-** Las erogaciones que se generen con motivo de este Decreto, se realizarán con cargo a los recursos presupuestarios aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores de gasto, deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas, presupuestarias y administrativas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos. **Sexto.-** El Congreso de la Unión dispondrá de un plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación del presente Decreto para armonizar la legislación secundaria en materia de vivienda adecuada.” Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Es cuando, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 148, numeral 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a su consideración el asunto que nos ocupa, para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

Diputado Francisco Hernández Niño. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, usted levantó la mano?. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, levantó usted su mano?, ya.

**Presidenta:** Tiene el uso de la tribuna el **Diputado Francisco Hernández Niño**. Adelante, Diputado.

**Diputado Francisco Hernández Niño.** Muy buenas noches, con el permiso Presidenta. Honorable Asamblea Legislativa. Esta en nuestra Legislatura la oportunidad de refrendar el compromiso presidencial con los más vulnerables. Ante nosotros, ha llegado una de las Minutas de reforma constitucional que pretende modificar el texto constitucional los artículos 4º. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º esencialmente propone: Reconocer el derecho de las personas menores de 65 años de edad con discapacidad permanente a una pensión no contributiva, con la obligación correlativa del Estado. Garantizar a las personas con discapacidad permanente, con preferencia a las menores de 18 años, a la rehabilitación y habilitación. Reconocer el derecho de las personas de 65 años y más a una pensión no contributiva. Garantizar los suficiencia presupuestaria con carácter progresivo real para soportar el costo de las pensiones indicadas. Esta iniciativa que es un legado del ex Presidente de la Republica Andrés Manuel López Obrador, cuya finalidad es corresponder a la deuda histórica con los grupos en vulnerabilidad por lo que no solo se reduce la edad para obtener el beneficio del programa, si no que se garantiza su entrega atraves de la suficiencia presupuestaria. Ahora bien, de acuerdo con el censo nacional de población y vivienda del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en México ahí 6.2 millones de personas con algún tipo de discapacidad representada el 4.9% de la población total del país, mientras que por otra parte la encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares del 2022 informa que las personas con discapacidad en el país perciben un ingreso corriente promedio percapita 13.82%, menor que las personas sin discapacidad. Por otra parte, ha de considerarse que, de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, hay una incidencia de

discapacidad porcentual de la población por grupo de edad conforme a los siguientes datos: 2%, en personas de 0 a 17 años; 1.9% de 18 a 29 años; 3.9% de 30 a 59 años; y 20.4% de 60 a más años de edad. De hecho, la población de personas mayores de 60 y menores de 85 años, en 2020 se ubicaba alrededor de 14 millones, esto es, un 11% de la población y en los cuales radica un mayor grado de discapacidad. Es por esa razón que, con especial énfasis la administración en ejercicio ha impulsado la asistencia social a favor de personas discapacitadas, mayores de edad, indígenas y pertenecientes a pueblos y comunidades afromexicanas, entre otros, con el fin de buscar un mejor desarrollo, en el esquema de un estado de bienestar. Ese propósito encuentra refrendo en buena parte de las Constituciones de América y Europa que prevén disposiciones que regulan la asistencia social en general y a favor de los grupos vulnerables, como en el caso de los discapacitados y personas mayores, lo cual muestra la tendencia constitucional en occidente de estipular como valiosa la asistencia y el apoyo social a dichos grupos, mediante asignaciones económicas y servicios. En el orden internacional, es importante mencionar la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en cuyo artículo 20 se puede leer de manera literal: *“Los estados deben tomar medidas eficaces y apropiadas para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad en la forma y el momento de su elección, y a un precio asequible. Las personas con discapacidad también tienen derecho a acceder a ayudas de calidad para su movilidad, a las tecnologías de asistencia y a formas de asistencia para su vida y la de los intermediarios”*. Por lo que, la reforma también es un tema de Justicia para los más desprotegidos. La propuesta de reforma del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propone igualmente la adición de dos párrafos finales a la fracción XX del artículo, para garantizar un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras sembrando árboles frutales, maderables y especies que requieren ser procesadas; un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala; un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala; y precios de garantía para la compraventa de maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos que determine la ley. En orden de ideas, hay que señalar lo siguiente: La población de pescadores y campesinos a pequeña escala se encuentran en una situación vulnerable. Así, por lo que hace a la población económicamente ocupada en la pesca en 2023, de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría de Economía, la cifra fue de 246,000 personas, 89.1% hombres con un ingreso/salario mensual de \$7,300.00, y 10.9% mujeres con un salario promedio mensual de \$1,260.00, lo cual lo coloca dentro de los grupos económicamente más débiles. Por lo que hace a los campesinos, aunque estos no se identifican totalmente con la población que vive en el campo, en buena parte surgen de ese

grupo de población, y se debe tomar en cuenta que de 1950 a 2020, conforme a la información proporcionada por el INEGI, paso de un 57% a un 21%, lo que muestra un abandono progresivo del campo y de las actividades asociadas, presumiblemente por los bajos ingresos que perciben. En ese sentido, la reforma al artículo 27 de la Carta Magna, se garantiza: a) Un jornal seguro, justo y permanente a campesinos que cultiven sus tierras con árboles frutales, maderables y especies que requieran ser procesadas; b) Un apoyo anual directo y fertilizantes gratuitos a productores de pequeña escala y; c) Un apoyo anual directo a pescadores de pequeña escala. El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables. Por ello, el voto del bloque del Grupo Parlamentario de MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, será a favor de la Minuta de reforma, porque por el Bien de México, primero los pobres. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias, Diputado. Tiene el uso de la tribuna la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**. Adelante, Diputada.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Buenas noches. Gracias, Presidenta. Saludo con afecto a mis compañeras y compañeros Diputados. Creo que, después de la excelente participación de mi compañero, que fue además bastante explícita, voy a tratar de ser muy concreta en aras de darle agilidad a esta sesión, que sin duda va a ser muy larga. Al analizar el contenido de la Minuta puesta a consideración de este Pleno como parte constituyente permanente, relativa a las reformas de los artículos 4o y 27, expreso con claridad que disminuir la edad de 68 a 65 años, como ya se estaba haciendo, a rango constitucional da una mayor certeza a los ciudadanos que ya estaban recibiendo este apoyo. Contemplar, por otro lado, a las personas con discapacidad, cualquiera que sea su edad, es también en beneficio de los nuestros que no tienen posibilidad de valerse por sí mismos. Sin duda, los apoyos a campesinos y pescadores que habían visto todos sus apoyos cancelados se ven beneficiados. Falta mucho aún por hacer, pero es un gran avance. Como diría mi compañero Diputado federal Juan Francisco Espinosa, no solo son justas, sino que son indispensables. No acompañar cualquier reforma que beneficia a los mexicanos sería, por decir lo menos, vergonzoso; por lo que, sin más, anuncio mi voto a favor de esta Minuta. Ahora, tocará ser congruentes en el presupuesto para dedicar recursos y cumplir con la Constitución, y seguir insistiendo en la facilitación de trámites y del acceso a los recursos, ya que ver a las personas de la tercera edad formadas desde muy temprano o mandar a sus hijos o nietos para que guarden su lugar en la fila es realmente inhumano. Ojalá que se busquen formas más modernas para que todos

los beneficiarios puedan recibirla en tiempo y con comodidad, porque precisamente se trata de segmentos de población vulnerable. Por su atención, muchísimas gracias. Gracias, Presidenta.

**Presidenta:** Gracias, Diputada. Tiene el uso de la tribuna el **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**.

**Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.** Con su permiso, Presidenta. Mesa Directiva, compañeras y compañeros Legisladores, a nombre de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, hago uso de la palabra para fijar nuestra postura sobre esta Minuta de la reforma constitucional, en materia de bienestar. Sin duda, de gran trascendencia ya que esta refuerza la obligación del Estado mexicano de garantizar el acceso a derechos esenciales para nuestros grupos más vulnerables: Para las personas con discapacidad, para los adultos mayores, para los productores agrícolas y pesqueros, asegurando apoyos a los de mediana escala y manteniendo precios de garantía para productos de la canasta básica. En Movimiento Ciudadano, reconocemos que nuestros adultos mayores, las personas con discapacidad, campesinos y pescadores han sido pilar fundamental en el desarrollo de nuestro país, pero a lo largo del tiempo han quedado relegados de las oportunidades necesarias para una vida plena y digna. Esta reforma es más que necesaria: es urgente. Sin embargo, desde nuestra fracción hacemos un llamado a que los programas sociales no se limiten a aliviar las carencias momentáneas, sino que formen parte de una política pública estructural que ataque las causas de fondo de la pobreza y la desigualdad. Para que esta reforma realmente transforme la vida de las personas, es imprescindible garantizar que los apoyos, así como una ejecución eficiente, con un marco regulatorio claro y fiscal, permanente para asegurar su cumplimiento. Compañeras y compañeros, Movimiento Ciudadano siempre estará del lado de la ciudadanía, sin titubeos, sin chantajes y sin regateos. Por eso, hoy y siempre nuestro voto será a favor de las reformas que busquen reducir la desigualdad, cerrar brechas sociales y promover el desarrollo integral de las personas. Así como lo hemos demostrado con propuestas como la Ley Silla, la jornada laboral de 40 horas y el sistema nacional de cuidados, apoyamos reformas que beneficien a nuestra gente. Estas leyes no solo buscan mejorar las condiciones laborales y sociales, sino también poner al centro a las familias, el bienestar y el desarrollo de nuestros hijos e hijas. Por otro lado, también seremos claros: no apoyaremos reformas guiadas por intereses personales, caprichos políticos o venganzas. Queremos un Congreso que dialogue, que construya y que legisle con visión de futuro, siempre en beneficio de la sociedad y de las futuras generaciones. Es cuanto, gracias.

**Presidenta:** Gracias, Diputado. Tiene el uso de la tribuna la **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay**.

**Diputado José Abdo Schekaibán Ongay.** Buenas noches a todos. Acción Nacional respalda todo aquello pendiente a beneficiar a los ciudadanos y, en particular, a los que menos tienen, por una patria ordenada, generosa y una vida mejor y más digna para todos. Las y los diputados integrantes del Partido Acción Nacional respaldamos la reforma, en materia de bienestar. Muchísimas gracias.

**Presidenta:** Al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 111, numeral 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a votación si es de aprobarse en todas y cada una de sus partes el **proyecto resolutivo de la Minuta de referencia**.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, **se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, por: 32 votos a favor**

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente, y procédase al trámite que, sobre Minutas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el artículo 88 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**Presidenta:** Esta Presidencia con base en sus atribuciones declara un receso.

**( R e c e s o )**

**Presidenta:** Se reanuda la sesión.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, tengo a bien informar que por acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, se agrega al Orden del Día, en el apartado de iniciativas una ***Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal***, remitida por la **Cámara de Diputados**.

**Presidenta:** Por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios, se distribuya el nuevo Orden del Día.

**Presidenta:** Solicito a la **Diputada Secretaria Elvia Eguía Castillo**, dar cuenta de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Secretaria:** Con gusto, Diputada Presidenta. Se recibió de la **Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, sí le pueden abrir el micrófono al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, por favor. ¿En qué sentido Diputado?.

**Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.** Presidenta, solicito dispensa de turno a comisiones.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, antes de que esta Presidencia determine el trámite correspondiente sobre esta Minuta, ha solicitado el uso de la palabra el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, con relación a la Minuta recibida. Adelante Diputado.

**Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez.** Con su permiso Presidenta, saludo con mucho gusto y respeto a las y los Diputados compañeros todos. Honorable Asamblea Legislativa. En relación a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, con base a lo dispuesto por los artículos 93, numeral 5 y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del

Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito solicitar a este órgano legislativo la dispensa de trámite, para proceder a su discusión y resolución definitiva por entrañar la presente acción legislativa un asunto de obvia resolución. Por la transformación de la vida pública de México y de Tamaulipas, es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** Gracias, Diputado. Pleno Legislativo, en virtud que el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, ha solicitado la dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a su consideración, si se autoriza la dispensa de turno de la Minuta que se dio cuenta.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno a comisiones**.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputada Gabriela Regalado Fuentes, Diputado Alberto Moctezuma Castillo, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Diputado Francisco Hernández Niño.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Legisladoras y Legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **26 votos a favor, 6 en contra**.

**Presidenta:** En virtud, de haber sido aprobada la dispensa de turno de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 numeral 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a la **Diputada Secretaria Elvia Eguía Castillo**, dé lectura íntegra a la Minuta de referencia.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura íntegra a la **Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal. Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar**

como sigue: **Artículo 105. ... del I. a III. En sus términos. ... .. Párrafo 5. Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución. Artículo 107. En sus términos. I. ... II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejasas que lo hubiesen requerido, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución. ... .. III. al XVIII. En sus términos. TRANSITORIOS. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.”** Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Ciudad de México a 30 de octubre de 2024. Es cuanto Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 148, numeral 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a su consideración el asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Diputada **Ma del Rosario González Flores.**

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** En contra.

**Presidenta:** Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** En contra.

**Presidenta:** Diputado **Juan Carlos Zertuche Romero** ¿el sentido?

**Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.** En contra.

**Presidenta:** Diputado **Isidro Jesús Vargas Fernández.**

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** A favor.

**Presidenta:** A favor.

**Presidenta:** Tiene el uso de la tribuna la **Diputada Ma del Rosario González Flores**. Adelante, Diputada.

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias, Presidenta. Con su permiso. Muy buenas noches, compañeras y compañeros Diputados, también saludo con gusto a las personas que nos acompañan y quienes nos siguen por las diversas plataformas electrónicas. Hago uso de esta tribuna para hacer un llamado de conciencia y dejar en claro la situación que estamos viviendo hoy en México. Hay que llamar las cosas por su nombre, lo que hoy estamos padeciendo en nuestro país, es una total crisis constitucional, estamos siendo testigos de la muerte del estado de derecho. Lo que tenemos enfrente hoy que está proponiendo este Congreso aprobar es un cheque en blanco para potenciar las violaciones a los derechos humanos de las personas, y que es realmente, pocos entienden el trasfondo real de lo que implica la aprobación de esta reforma, pareciese que fuese cualquier cosa, además de ser un gran retroceso legal están agregando la voluntad de defendernos ante los abusos del poder. Muchas personas creen que este tipo de decisiones no les afectan, pero la realidad es que en algún momento tendremos que acostumbrarnos a vivir en el autoritarismo y la injusticia. Respalda esta reforma es dejar la puerta abierta para los abusos por parte de las autoridades, aceptar que la imposición será la nueva ley y no tendremos cómo defendernos de ello. Es institucionalizar el hecho de bajar la mirada ante las violaciones a los derechos humanos, es aceptar en nuestro marco constitucional y el legal hecho de no tener voz ante los atropellos del poder; como por ejemplo, si en materia tributaria se decidiesen reformar la ley para incluir nuevos impuestos o incrementar los ya existentes, no tendremos opción jurídica de defensa ante estos abusos. Inclusive, si un día el partido en el poder determina que un derecho fundamental como el derecho de asociación o el de manifestación les estorban, simple y sencillamente podrá reformar la Constitución para excluirlo y no habrá absolutamente nada que hacer, porque no tendremos medios de defensa ante estos atropellos. Las consecuencias de esta reforma serán desastrosas para todas y todos los mexicanos, está en juego la salida de las inversiones del país, los tratados de libre comercio y principalmente una ausencia de certeza y seguridad jurídica. Lamentablemente le siguen vendiendo a la gente la idea de que con los votos llegaron, con los votos lo sacamos, pero no se dan cuenta de que están acabando con las instituciones que mucho ha costado durante muchos años construir y fortalecer. Ahora, como estas instituciones estorban para imponer su voluntad, quieren acabar con cualquier sistema o mecanismo que les pueda hacer

frente a los abusos que se planean. Compañeras y compañeros, quiero hacer un último llamado a la conciencia, esta crisis constitucional es solo el inicio de algo más grave, es el inicio de una crisis económica social que nos llevará primeramente al caos y terminará con la consolidación de un régimen totalitario. No permitamos que nuestro sistema democrático se convierta en una herramienta para la opresión y la represión. Como reflexión, compañeras y compañeros, espero no tener que decir que el Grupo Parlamentario del PAN se los dijo, que algún día también ustedes podrán ser víctimas de las decisiones que hoy van a tomar, ya que si alguno llegara a ser autoridad, no tendrá el mecanismo de defensa alguno ante las violaciones a los derechos humanos. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Tiene el uso de la tribuna la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**. Adelante, Diputada.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidenta. Señoras y señores Diputados, personas que nos acompañan y gente que nos sigue por algún medio. Estamos ante el tema más serio que se ha dado en los últimos tiempos; por eso, quiero comenzar mi participación refiriéndome solo a algunos artículos constitucionales, pero solo en la parte conducente. Uno de ellos nació en 1824 y se ha mantenido inalterable. El otro, en el párrafo que leeré, no ha sufrido cambio alguno desde la Constitución de 1917. Ténganme un poco de paciencia; empezaré por el 39, que es el artículo que ha decidido el oficialismo y que les da facultad para cambiar lo que sea, en su parte medular dice: "*La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de gobierno.*" Hasta aquí podríamos decir que les asiste la razón, solo que tendré que entrar a definir o tendremos que entrar a definir ¿qué es el pueblo?. Creo que aquí está el meollo de todos los asuntos que nos dividen a quienes lo representamos, porque los ciudadanos viven su día a día sin entender nada de nuestras discusiones. ¿Quiénes somos el pueblo? Aquí lo representamos los de la mayoría, que es obvia y clara, pero también lo somos los de la oposición. Y aquí viene lo que dice un artículo al que me quiero referir; espero no aburrirlos porque podría referirme a más. Artículo 41: "*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de estos, etcétera.*" Digo etcétera porque se refiere después a los regímenes interiores de los Estados que forman la República, el pacto federal, y que, inclusive con esta reforma, le quitaría

potestades a los Estados y a los municipios para controvertir, como se dice, si afectarán sus facultades. Y aquí es cuando pregunto a ustedes, compañeras y compañeros: ¿no vamos a defender nuestras facultades locales o cederemos el espacio de Tamaulipas a esta nueva centralización? Cuando el artículo 41 se refiere a los poderes de la unión, no se refiere a dos o a uno, sino a tres. Esta parte del artículo forma parte de lo que decidió el constituyente originario al redactar la Constitución de 1917, y su discusión forma parte de lo que muchos abogados consideramos cláusulas pétreas, o sea, lo que no es posible modificar. La división de poderes y el pacto federal no se deben tocar, déjenme irme al 2 de junio; en todo México se votó, o al menos tuvo el derecho de hacerlo, de quienes votamos, solo lo hicieron el 54% por MORENA y sus aliados, y gracias a la complacencia de las autoridades, de repente tenían ya el 74% de los escaños en la Cámara de Diputados federal y en la de Senadores. No, pues hubo algunos que, sin calificar su acción, se sumaron hasta obtener en ambas Cámaras la tan ansiada mayoría calificada, la tan mencionada sobrerrepresentación. Después de esto, aprobaron una reforma judicial para sustituir a los integrantes por unos más cercanos a sus intereses. Sin embargo, ante el peligroso contenido de esa reforma, aunado a un viciado procedimiento, les llovieron Amparos y Acciones de Inconstitucionalidad. Y ahora estamos discutiendo, como parte del poder constituyente, otra reforma para que la Corte no pueda revisar ya lo que decida el oficialismo; no habrá recurso alguno ni ante violaciones al procedimiento ni ante contenidos agravantes, la llamada supremacía constitucional. Estamos, desde hace días, ante una grave crisis al desaparecer, si avanza esto como parece ser, a uno de los tres poderes de la unión. En este camino, si no, si no lo intentaron, inclusive, modificar el artículo 1º, el que contiene la supremacía de los derechos humanos, y no solo eso, sino lo que está contenido prácticamente en todos los tratados de los que México forma parte, esta reforma es a todas luces regresiva, por decirlo menos. No solo impide los amparos, sino también las acciones de inconstitucionalidad y las controversias constitucionales. Esto es un absurdo, ya que la Suprema Corte de la Nación tiene el deber de ejercer el control de la constitucionalidad sobre las normas que violen derechos humanos, hasta de contenido político. Y ha sido muchas veces plasmado en tratados internacionales. El mismo presidente —perdón, el ex presidente— lo guiñó cuando, en 2016, como presidente de MORENA, presentó una acción de inconstitucionalidad en contra del decreto de reforma constitucional que transformó el Distrito Federal en la Ciudad de México. El oficialismo repite y repite que el sustento de su reforma de supremacía está en el artículo 61 de la Ley de Amparo, pero en 2016 aludía que el contenido de ese artículo y otros quedaban derogados por la reforma constitucional, en materia de derechos humanos del 2011 al artículo 1º constitucional. Y por eso llegamos a la pregunta obligada: ¿por qué en 2016 el

control de constitucionalidad era indispensable y hoy lo ven como una amenaza? Una vez más expreso mi desacuerdo en las formas y en la imposición de las mayorías sin dar ni escuchar en ningún momento, primero fue la sobrerrepresentación, luego la reforma judicial y ahora esto. Por esa razón, hoy coincido con mi ex compañero de la sesenta y tres Legislatura y amigo, muy amigo y respetado, Agustín Basave, que en su artículo publicado este lunes decía: *"Parece que el fin ya está definido: un régimen de pensamiento único que los condena a la oposición a la impotencia perpetua"*. Y, al menos, yo me niego a sentirme importante. Ojalá que este año sea una condena, al menos en este Congreso. Hago votos para que aquí siga prevaleciendo no solo el respeto que han sabido construir todos los partidos, sino el ánimo de llegar a acuerdos para lograr mejorar las condiciones de los tamaulipecos, ir por el camino de que solo unos tienen la razón, escudándose en el falso argumento de que el pueblo los mandató, nos obliga a recordarles que somos muchos, por cierto, la mayoría de este país, que no votamos por MORENA y sus aliados. Apoyarse en el muy repetido argumento de que el pueblo solo somos oficialistas es, por decir lo menos, una falacia. En este país hay cien millones de electores; tener 36 millones de votos y haber ganado, sin duda alguna, no les debe hacer olvidar que hay millones de electores que no lo hicieron, que no votaron por ustedes y que no están de acuerdo con lo que ustedes deciden. No me malinterpreten; su triunfo no les dio, por parte del pueblo, el poder de hacer lo que quieran. Primero forzaron la sobrerrepresentación y después tuvieron que llevarse varios SENADORES, ahora sí que uno de cada uno de los partidos, usando, por decir lo menos, presiones de todo tipo, sin desconocer que ellos mismos se han acomodado para lograr y asegurar la mayoría calificada. Escuchemos argumentos, debatamos, y este quizá sea un buen momento para recordarles que la democracia no solo es aplastarnos con sus votos; eso se llama de otra manera. Usemos la fuerza de la razón. Usemos los argumentos y, en algunos casos, reflexionemos con mayor profundidad sobre todo lo que está en juego: en este caso, la división de poderes, el pacto federal y los derechos humanos. Ya termino con una frase de Patrick Henry que me encantó: *"La Constitución no es un instrumento para que el gobierno controle al pueblo; la Constitución es un instrumento para que el pueblo controle al gobierno."* Gracias por su paciencia. Buenas noches.

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Tiene el uso de la tribuna el **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**. Adelante, Diputado.

**Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.** Compañeras y compañeros Legisladores, tamaulipecas y tamaulipecos, nos enfrentamos hoy a una reforma que amenaza la esencia de nuestro sistema democrático y el estado de derecho. El objetivo real de esta reforma es impedir que las decisiones del Poder Legislativo puedan ser cuestionadas; con ella no solo se bloquean las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, sino que eliminan cualquier vía para que ciudadanos, minorías parlamentarias o instituciones defiendan sus derechos frente a los abusos del poder. Esta reforma otorga un poder sin restricciones, blindando decisiones, incluso si viola los derechos fundamentales. ¿De qué sirve reconocer derechos si no hay forma de defenderlos? Con este cambio, el marco legal se vuelve herramienta de opresión en lugar de un garante de justicia y de libertad. Imaginemos un escenario en que las leyes controvertidas fueran elevadas a rango constitucional: Ley de Seguridad Interior, padrón de usuarios de telefonía móvil, reformas en contra del matrimonio igualitario o el derecho de decidir sobre el propio cuerpo. Con esta reforma, ninguna de estas medidas habría podido detenerse, y si mañana se propusiera la reelección presidencial, la prohibición del voto femenino o incluso la legalización de la esclavitud, no habría recurso legal para frenarlas. El mensaje es claro: la mayoría del momento tendría carta blanca para hacer lo que quiere, atenta contra el pacto federal y la división de poderes. Esta reforma afecta la estructura federal al privar a Estados y municipios de la capacidad de defender su autonomía. Concentrar el poder en la esfera federal desmantela el pacto de cooperación y equilibrio entre los distintos niveles de gobierno; además, debilita la Suprema Corte, impidiendo revisar reformas que violen los derechos humanos. El constituyente permanente con poder absoluto quedaría sin contrapesos, deshaciendo la división de poderes, esta reforma busca asfixiar al Poder Judicial. Nuestra postura es en defensa de las generaciones presentes y futuras, estamos aquí en un acto de responsabilidad. No defendemos solo un principio legal; defendemos el futuro de México. Defendemos hoy la Constitución para que las generaciones futuras no vivan bajo un régimen sin contrapesos. En Movimiento Ciudadano votaremos en contra, porque no podemos acompañar una reforma que está disfrazada de legalidad, porque el poder sin límites es una amenaza a la libertad. Nuestra posición es clara: defender la Constitución y los derechos de todas las personas, ahora y siempre. Sabemos que la historia nos dará la razón. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias, Diputado. Tiene el uso de la tribuna el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Adelante, Diputado.

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Con su venia, Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros, estamos en un momento histórico y hago un llamado

de conciencia a que se respete la voluntad popular que está precisamente facultado el Poder Legislativo, el constituyente, a través de la Cámara de Diputados, de la Cámara de Senadores y de las Legislaturas locales. Nosotros, como Diputados locales de esta Legislatura 66, constituimos el constituyente, el poder reformador que nos encomendó el pueblo el pasado 2 de junio. Quien precisamente ha violentado reiteradamente la Constitución es el Poder Judicial, a estos jueces al emitir estas suspensiones que desacatan lo que establece la Ley de Amparo; insisto, en el artículo 61, fracción I, que es clara: no hay vuelta de hoja. Lo único que se está planteando en esta reforma constitucional es elevar lo que establece la Ley de Amparo a rango constitucional, a la modificación de los artículos 105 y 107 de la Constitución Política Federal. Falso y mentira que existe una crisis constitucional, la crisis la están construyendo precisamente los jueces y los integrantes del Poder Judicial, porque el fondo de la discusión, el fondo de la oposición es que, precisamente, es donde están ahorita, donde queda la oposición en México, es precisamente dentro del Poder Judicial. Esos jueces y magistrados que permiten liberar presos que están por algún delito o alguna situación; ahí se refugiaron la oposición y en los entes autónomos, y también aquí en Tamaulipas. El artículo 39 constitucional cita que el poder radica en el pueblo, y el pueblo nos dio esa confianza en las urnas el 2 de junio, con la mayoría de votos, con esa mayoría calificada que se establece en el artículo 135 constitucional, que con dos tercios se puedan hacer reformas constitucionales, y son las reglas que precisamente puso el PRI y el PAN para la distribución de los diputados plurinominales y ahora desconocen esas reglas, la oposición hizo esas reglas. Simplemente, ahora se está aplicando la ley; es legal la integración de la mayoría calificada en Diputados, Senadores y Legislaturas locales. Desde que se estableció la Constitución, se han hecho desde 1928 a la fecha 64 modificaciones; la más relevante, en el 94, cuando Zedillo estaba en la Presidencia, y pasó de 26 Ministros a 11, y se creó el Consejo de la Judicatura; y ahí la oposición no dijo nada, absolutamente nada. ¿Por qué ahora reclamar? Pues están reclamando sus privilegios, y es totalmente falso que se haya hecho una reforma al artículo 1º. En esta Minuta, nada más son dos artículos: el artículo 105 y 107, totalmente falso que se estén violentando los derechos humanos, porque México tiene suscritos convenios internacionales, pactos y tratados internacionales para respetar los derechos humanos en el mundo. Derechos humanos: no hay retrocesos, no hay constitución, no hay artículo de la Constitución Mexicana que viole derechos humanos actualmente; totalmente falso que los amparos hayan desaparecido. Los amparos persisten y siguen, las Controversias Constitucionales contra leyes también están ahí, y las acciones también están ahí. Eso es totalmente falso; insisto que el poder reformador y constituyente lo mantienen las mayorías calificadas. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias, Diputado.

**Presidenta:** Al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 numeral 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se somete a votación si es de aprobarse en todas y cada una de sus partes el **proyecto resolutivo de la Minuta de referencia**.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, Diputado Eliphaeth Gómez Lozano.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, **se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal**, por: **25 votos a favor, 7 votos en contra**.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente, y procédase al trámite que, sobre Minutas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el artículo 88 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**Presidenta:** Tiene el uso de la voz la **Diputada Eva Araceli Reyes González**. Adelante, Diputada.

**Diputada Eva Araceli Reyes González.** Saludo y con la venia de la Mesa Directiva y a la Honorable Asamblea Legislativa. Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c) y 5; 148, numerales 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, con base en lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la impartición de justicia deberá ser aplicada por Jueces y Tribunales en forma expedita, cuyas resoluciones deben ser de manera pronta, completa e imparcial. Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece como principio rector del Consejo de la Judicatura Federal, velar en todo momento por la autonomía de los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la independencia, imparcialidad y la legitimidad de las y los miembros de este último. De las señaladas disposiciones normativas, se identifican los principios superiores a los que se someten los distintos funcionarios del Poder Judicial de la Federación, siendo estos los expedientes de sus resoluciones, la autonomía en sus decisiones, la eficiencia, la capacidad, la independencia, la imparcialidad, la legitimidad y finalmente, la honestidad, son algunos de los principios en la determinación de los asuntos que deben resolver. Ahora bien, en fecha 14 de agosto de 2024, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto número 883, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y de los diversos decretos de creación de los organismos operadores de Agua Potable y Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales operado por el orden Municipal, entrando en vigor mediante la publicación del Periódico Oficial número 99, de fecha 15 de agosto del presente año. Derivado de dicha reforma con fecha 7 de octubre del 2024, fue admitida Controversia Constitucional radicada bajo el número de expediente 275/2024, promovida por el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y Secretario General de Gobierno, en la que se impugna la discusión, aprobación, expedición, publicación y refrendo por parte de dichas autoridades. En la Controversia de referencia indica la parte actora que el Decreto número 883, causa perjuicio a la esfera competencial del municipio en términos del artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por otra parte causa perjuicio a la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, según ellos, en detrimento de quienes habitan, trabajan, visitan o desarrollan cualquier actividad en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas y que requieren de la prestación del servicio de mérito, y se aventuran solicitar la suspensión de la aplicación del Decreto número 883. Sin embargo, en fecha 7 de octubre del año en curso, el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor del presente asunto, dictó acuerdo en el que niega la suspensión

solicitada por el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, dentro de la Controversia 275/2024, en virtud de que la parte actora no solicitó la medida cautelar respecto de algún acto concreto de aplicación de la norma general impugnada con motivo de su reforma, Ministro Instructor que fundamentando su resolución en el artículo 14 párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, misma que señala que *“La suspensión no podrá otorgarse en aquellos casos en que la controversia se hubiere planteado respecto de normas generales”* cuyas características esenciales son la abstracción, generalidad e impersonalidad, añadiendo que, tampoco es posible paralizar en general sus efectos, ya que la prohibición de que se trata tiene como finalidad evitar que tales normas pierdan su validez, eficacia, fuerza obligatoria o existencia específica, siendo aplicable la tesis asilada de la segunda sala del Tribunal de rubro y contenido siguiente: **“SUSPENSIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LA PROHIBICIÓN DE OTORGARLA RESPECTO DE NORMAS GENERALES INCLUYE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y SUS EFECTOS.** La prohibición del artículo 14 de la Ley Reglamentaria de la materia, en el sentido de no otorgar la suspensión respecto de normas generales, incluidas las de tránsito, tiene como finalidad que no se paraliquen sus efectos, por eso cuando en la controversia constitucional se impugna una norma a través de su primer acto de aplicación, de proceder la medida cautelar solicitada, se suspenden los efectos y consecuencias del acto concreto de aplicación, pero de ninguna forma el contenido de la disposición legal aplicada. El Ministro Juzgador, advierte en la propia tesis, que existe un supuesto excepcional de procedencia de la suspensión de normas generales en la controversia constitucional la cual, a su indebido criterio, consistiría en la trasgresión definitiva e irreversible de algún derecho humano, sin embargo, en el caso concreto del municipio actor, solicitan se otorgue la medida cautelar porque estima que el decreto impugnado contiene preceptos que a su parecer vulneran las facultades exclusivas que tiene para la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, en este sentido aduce que de no otorgarse la suspensión a fin de que prevalezca la forma en que opera el organismo operador de aguas del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se podría vulnerar el derecho humano al agua potable, sin actualizarse el caso de excepción antes descrito, pues del ámbito regulativo de las normas reclamadas no se desprende al menos de manera indiciaria como pueden afectar de manera irreversible el derecho humano de la población municipal al agua potable. Asimismo, destacó que resulta inadmisibles jurídicamente lo pretendido por el promovente en el sentido de que no se modifique el contenido del Decreto impugnado, pues ello implicaría prejuzgar respecto a que efectivamente, las modificaciones previstas en el Decreto impugnado vulneran la esfera competencial municipal, su autonomía, así como la facultad de libre organización y régimen de gobierno interno, lo que puede ser

materia de procedimiento cautelar, ya que al dictarse la suspensión en dichos términos, sería darle efectos constitutivos que en su caso, serán materia de la controversia constitucional. Por otro lado, en fecha 21 de octubre del año que transcurre, los CC. Verónica Isassi Martínez y José Inés Serna, por propio derecho y en calidad de Presidenta y Secretario del Consejo Consultivo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Reynosa; promovieron juicio de amparo indirecto, radicado bajo el número 1222/2024-4, contra la aprobación, emisión y expedición del Decreto número 65-883, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y de los diversos Decretos de creación de los Organismos Operadores de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales Operados por el Orden Municipal; consistente en la conformación del Consejo de Administración de los Organismos Operadores Municipales, para garantizar que en su integración la sociedad esté mayormente representada, a efecto de que las decisiones que se tomen al seno del órgano de gobierno incidan favorablemente para que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales que prestan los organismos operadores, alcancen la autosuficiencia técnica, administrativa y financiera que se vincula con la eficacia y ejercicio del derecho humano al agua. Del contenido íntegro de la demanda de amparo se advierte que los quejosos reclamaron dicha norma como autoaplicativa; es decir, que por su sola entrada en vigor les causaba perjuicio. Cabe hacer mención que la licenciada Adriana Yolanda Vega Marroquín Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa, mediante proveído de fecha 21 de octubre de 2024, concedió a los quejosos la suspensión provisional para el efecto de que se mantuvieran las cosas en el estado en que se encontraban y que no se aplique el Decreto impugnado. Al resolver en ese sentido, la Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, trasgredió el artículo 128 de la Ley de Amparo, porque en el caso particular con esa suspensión se afecta interés social y se contravienen disposiciones de orden público; y de manera por demás ilegal sostuvo que de aplicarse el Decreto emitido por este Congreso, se generarían daños a la colectividad, lo que resulta injustificable, toda vez que el Decreto impugnado está dirigido a garantizar un mejor servicio respecto del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado. En contra de esa resolución, este Congreso del Estado interpuso un recurso de queja en el que se hicieron valer las diversas ilegalidades en que incurrió la Jueza Octava de Distrito en el Estado, al emitir una resolución carente de fundamentación y motivación e incongruente; se argumentó que inadvirtió que los quejosos no contaban con interés suspensivo, porque el órgano al que pertenecen solo sirve de apoyo al Consejo de Administración de la Comapa Reynosa, que no realizó un estudio profundo de la apariencia del derecho y peligro

en la demora, que lo anterior, porque no se advertía que llevando a cabo un análisis preliminar de los hechos y del derecho aplicable existan indicios de que el Decreto impugnado violara algún derecho fundamental en perjuicio de la parte quejosa o de la sociedad, sino que por el contrario, los artículos reformados de la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas, no eran contrarios al artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o algún instrumento internacional sino que estaba encaminado a respetar, proteger y garantizar el acceso al agua a través de estrategias y políticas encaminadas a solventar los problemas que impidieran el goce y disfrute del vital líquido, con la participación de la Federación, Entidades federativas y Municipios, y además de la participación ciudadana, y con ello se brindaba un verdadero y efectivo derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua, para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Que por lo tanto, para llevar a cabo lo anterior, era necesario que a los Consejos de Administración de los organismos operadores municipales y estatales del agua se les dotara de una serie de facultades entre otras, determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales deberían prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran; aprobar los precios y tarifas de conformidad con lo establecido en la ley; resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos sometiera a su consideración el Gerente General; conocer el estado del patrimonio del organismo y cuidar su adecuado manejo y administración; autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo; aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Gerente General; ordenar la práctica de auditorías al organismo; nombrar y remover al Gerente General. También se hizo valer que al concederse la medida cautelar en los términos de la resolución recurrida, para el efecto de que no se ejecute el decreto reclamado se afectaba el interés social, ello traía como consecuencia que se paralizaran todas aquellas estrategias y políticas encaminadas a proteger y garantizar el acceso y servicio al agua a todos los habitantes de esta Entidad federativa, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en términos del artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para ello, era necesario la participación del Gobierno del Estado, Municipios y la Ciudadanía representantes del sector social o privado a través de los organismos operadores del agua tanto el estatal como los municipales, integrados por el Gobierno Estatal a través de los representantes del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, Municipal y la Ciudadanía, porque era un hecho notorio y público la escases del agua en esta Entidad federativa por largos periodos de estiaje de los ríos, largos, presas, lo cual redundaba en perjuicio de la sociedad tamaulipeca, porque dicha escases de agua era un problema global que se producía por diversos factores entre ellos, cambio climáticos, sequías, aumento

de la contaminación, incremento de la demanda de agua por parte de la población tamaulipeca, uso excesivo de agua, fugas, para lo cual era necesario la participación de todas las autoridades antes citadas así como de la Ciudadanía; y por ende, dichas políticas y estrategias no se debían paralizar, porque redundaría en la afectación a la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y por consecuencia en perjuicio de la sociedad. Es preciso señalar, que el recurso de queja fue radicado con el número 178/2024 del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, que se encuentra integrado por el Magistrado Osbaldo López García, el Magistrado Carlos Gutiérrez López y el licenciado Edgardo Favela Medina, Secretario del Tribunal en funciones de Magistrado. Dicho recurso fue resuelto en Sesión Pública celebrada a las 14:30 horas del día 29 de octubre del año en curso y que es consultable en la página cuya dirección se inserta al presente acuerdo se agrega aquí la dirección electrónica y entregaremos copia de ello para su lectura [https://apps.cjf.gob.mx/BVS/transmisionenvivo?clave=28089\\_802](https://apps.cjf.gob.mx/BVS/transmisionenvivo?clave=28089_802), y en la que se advierte que los agravios hechos valer por este Congreso se declararon inoperantes por dos votos a favor de parte de los Magistrados Osbaldo López García y Carlos Gutiérrez López; con el voto en contra del licenciado Edgardo Favela Medina, quien se opuso con argumentos jurídicos a la propuesta del Magistrado ponente. De esa sesión se advierte que el Magistrado Presidente Osbaldo López García y el Magistrado Ponente Carlos Gutiérrez López, actuaron de manera ilegal al confirmar la concesión de la suspensión provisional a los quejosos, pues en principio omitieron dar contestación de manera clara, precisa y a través de razonamientos lógicos jurídicos a los agravios que expusimos en el sentido en el caso no estaba demostrado el interés suspensivo, pues no se ocuparon del argumento en el sentido de que el Consejo Consultivo, conforme a los artículos 25 al 27 del Estatuto Orgánico de la Comisión, es un Órgano Colegiado, que en apoyo y auxilio del Organismo Público funcionará para hacer partícipe a los usuarios en sus funciones, haciendo observaciones y recomendaciones por conducto de sus representantes, ante al Consejo de Administración; el cual será integrado de manera plural e incluyente por los sectores público, social y privado de usuarios de los servicios; y dicho Consejo Consultivo sería representado por un Presidente y un Secretario, que serían elegidos de entre sus miembros por la mayoría de votos de los asistentes; y que por lo tanto, los quejosos en su carácter de Presidenta y Secretario del Consejo Consultivo carecían de interés suspensivo, en virtud de que dicho órgano únicamente servía de apoyo y de auxilio al Organismo Público Operador del Agua. Asimismo, se omitió estudiar el agravio que expuso la autoridad recurrente en el sentido de que no estaba demostrado el requisito de la apariencia del buen derecho, porque realizando el análisis preliminar de los hechos y del derecho

aplicable, se advertía que no existían indicios razonables de que el Decreto reclamado fuera inconstitucional o violatorio de derechos humanos en perjuicio de la parte quejosa o de la sociedad, sino que por el contrario tenía por objeto respetar, proteger y garantizar el acceso al agua a través de estrategias y políticas que fueran encaminadas a solventar los problemas que impedían el goce y disfrute del vital líquido, con la participación de la federación, entidades federativas y municipios, y además de la participación ciudadana, y con ello se brindaba un verdadero y efectivo derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua, para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en términos del artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así también se omitió el estudio al agravio que expuso la autoridad recurrente en el sentido de que no estaba acreditado que con el otorgamiento de la suspensión no se cause perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público. Que lo anterior, porque la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, era una disposición de orden público, ya que a través de la misma se regulaba todo lo relativo a la distribución, consumo, protección y garantizar el acceso al agua a todos los habitantes de esta entidad federativa a través de estrategias y políticas que iban encaminadas a solventar los problemas que impidan el goce y disfrute del vital líquido, con la participación del Gobierno del Estado, Municipios y la Ciudadanía representantes del sector social o privado mediante la conformación de los organismos operadores del agua, tanto estatales como municipales, por lo que al concederse la medida cautelar para el efecto de que no se aplique y ejecute el Decreto reclamado; era claro que se afectaban disposiciones de orden público, siendo que la sociedad y el Estado estaban interesados en que estas se cumplieran. Que al concederse la medida cautelar en los términos de la resolución recurrida, para el efecto de que no se ejecute el decreto reclamado se afectaba el interés social, ya que ello traía como consecuencia que se paralizaran todas aquellas estrategias y políticas encaminadas a proteger y garantizar el acceso y servicio al agua a todos los habitantes de esta entidad federativa, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, en términos del artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para ello, era necesario la participación del Gobierno del Estado, Municipios y la Ciudadanía representantes del sector social o privado) a través de los organismos operadores del agua tanto el estatal como los municipales, integrados por el Gobierno Estatal a través de los representantes del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, Municipal y la Ciudadanía, porque era un hecho notorio y público la escases del agua en esta Entidad federativa por largos periodos de estiaje de los ríos, lagos, presas, lo cual redundaba en perjuicio de la sociedad tamaulipeca, porque dicha escases de agua era un problema global que se producía por diversos factores entre ellos, cambio climáticos, sequías, aumento

de la contaminación, incremento de la demanda de agua por parte de la población tamaulipeca, uso excesivo de agua, fugas, para lo cual era necesario la participación de todas las autoridades antes citadas, así como de la ciudadanía; y por ende, dichas políticas y estrategias no se debían paralizar, porque redundaría en la afectación a la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y por consecuencia en perjuicio de la sociedad. Igualmente los Magistrados Osbaldo López García y el Magistrado Ponente Carlos Gutiérrez López, hicieron caso omiso de la acertada exposición que realizó el Licenciado Edgardo Hedalu Favela Medina, Secretario de Tribunal en funciones de Magistrado, en la que manifestó que lo relativo al estudio de la suspensión no debía hacerse únicamente conforme a lo dispuesto por el artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo, sino también atendiendo lo establecido en el diverso artículo 138 del mismo ordenamiento legal, conforme a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece que para el otorgamiento de la medida cautelar se debe realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y la no afectación al interés social. De esta manera, el Licenciado Edgardo Hedalu Favela Medina, Secretario de Tribunal en funciones de Magistrado, expuso que atendiendo a los agravios expuestos por la autoridad recurrente y conforme a la exposición de motivos que expone también la recurrente, dicho juzgador advirtió que la norma reclamada busca garantizar la integración de los Consejos de Administración que van a regir al organismo descentralizado del Municipio, y con lo cual se pretende que la sociedad esté mayormente representada y que por ende, sí existe una afectación al interés social y al orden público; y por lo tanto, conforme a dichos preceptos legales no se reúnen los requisitos para conceder la medida cautelar. También es acertada la exposición del Licenciado Edgardo Hedalu Favela Medina, en lo que argumentó que no compartía la opinión del Magistrados Osbaldo López García y el Magistrado Ponente Carlos Gutiérrez López, en el sentido de exigirles a las partes recurrentes tratándose de amparo contra leyes que en el Recurso de Queja se exhibieran medios de prueba para demostrar el perjuicio del interés social que lo anterior máxime, que en el caso no se estaba contraviniendo una norma a partir de un acto concreto de aplicación. Por último, cabe destacar que durante toda la sesión plenaria el Licenciado Edgardo Hedalu Favela Medina, Secretario de Tribunal en funciones de Magistrado, en sus intervenciones actuó de manera firme y segura en su exposición manifestando argumentos conducentes conforme a derecho y a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sin embargo la intervención del Magistrado Osbaldo López García y el Magistrado Ponente Carlos Gutiérrez López, fue muy insegura e inclusive desde un principio denotaban nerviosismo, inseguridad, titubeos al grado que en la última parte de la exposición del mencionado del Magistrado Presidente Osbaldo López

García, no se entendió, ya que no se expresó coherentemente y además también partió de suposiciones. Por otro lado, también es importante mencionar y como se advierte de lo anteriormente dicho en líneas atrás, ya se había presentado una Controversia Constitucional previo a la presentación del Juicio de Amparo, y la propia juzgadora ya lo había advertido, toda vez que, en la propia determinación cita la tesis “*CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. NO PROCEDE EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN EN CONTRA DE ACTOS CONSUMADOS*”, estableció que es improcedente otorgar la suspensión en una controversia constitucional en contra de actos consumados, porque ello equivaldría a darle a dicha medida efectos restitutorios. Actualizándose al respecto, lo mencionado en la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en sus artículos 37, y párrafo segundo del artículo 69, lo siguiente: “*ARTICULO 37. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a solicitud de alguno de sus integrantes podrá, mediante acuerdos generales, acordar el aplazamiento de la resolución de los juicios de amparo radicados en ella, hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas. En este supuesto, no correrá el término de caducidad previsto en el artículo 74, fracción V de la Ley de Amparo.*” ARTICULO 69. “*El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. Cuando exista conexidad entre acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y juicios de amparo, se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de esta ley.*” Por lo tanto, al existir conexidad entre la controversia y el Juicio de Amparo, y toda vez que son los mismos actos reclamados en la Controversia Constitucionalidad número 275/2024, que se tramita ante el Ministro Instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, y que además negó la suspensión en los términos concedidos en el presente Amparo y por otra parte la C. Adriana Yolanda Marroquín Vega, Jueza Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, emitió resolución en la cual le concede la suspensión provisional de los actos reclamados a la parte quejosa, con la finalidad de que se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran, por encima de lo emitido por el Ministro en la Controversia antes citada, y posteriormente los Magistrados Osbaldo López García y Carlos Gutiérrez López, indebidamente en el recurso de queja interpuesto por esta autoridad responsable confirman la concesión de la suspensión provisional a los quejosos, aún después de la exposición tan acertada del Licenciado Edgardo Hedalu Favela Medina, en la que argumentó que no compartía la opinión de los Magistrados. Tampoco podemos dejar de lado, que la notificación de la suspensión provisional emitida por la Jueza Adriana Yolanda Marroquín Vega, del

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, se olvidó de las formalidades esenciales de cualquier procedimiento, máxime cuando se inicia con cualquier juicio, que es la notificación personal que el presente caso, no si hizo de esa, sino a través de un correo electrónico, subrepticamente, con la firme intención de que como autoridad responsable, no conozca de la ilegal suspensión otorgada en el Juicio de Amparo número 1222/2024. Por otro lado, como es del dominio público aún el día 21 de octubre del presente año, fecha en que se emitió la suspensión provisional, los juzgados del Poder Judicial de la Federación se encontraban en un ilegítimo paro de labores, debido a la entrada en vigor de la recién aprobada reforma judicial, por lo que la medida cautelar, no se ajusta a los criterios para atender asuntos en razón de urgencia que prevé la circular 16/2024, emitido por el Consejo de la Judicatura, y que el amparo que otorga la señalada suspensión, no se ajusta a una declaratoria preparatoria, ni a actuaciones de pre-instrucción para resolver la situación jurídica de un detenido, ni decisiones en materia de ejecución de sentencias, ni órdenes de arresto, ni actos que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, ni a las afectaciones al derecho a la salud, ni esta relacionado con las personas migrantes, ni mucho menos ponen en riesgo el suministro de servicios básicos, puesto que el amparo solicitado, no señala un acto real y eminente que pudiese afectar dicho servicio, el cual está garantizado en todo momento. Este tipo de determinaciones judiciales, que nos recuerdan a lo emitido por el anterior Juez Séptimo de Distrito de esa misma Ciudad, pareciera que justicia es una justicia de bolsillo, como un sastre a la medida, que permite la impunidad y la huida de delincuentes, se compara a los tan denunciados sabadazos para favorecer a peligrosos delincuentes. La actuación de la Juez en el otorgamiento de la suspensión en el Juicio de Amparo 1222/2024, es muy similar al caso de la Jueza Nancy Juárez Salas del Décimo Noveno Distrito Judicial con sede en Veracruz, que se extralimitan en el ejercicio de sus funciones de impartición de justicia. Cuánta razón tuvo y tiene el ex Presidente Andrés Manuel López Obrador al promover al inicio del año la reforma judicial y por ello, la reforma, ha tenido todo el respaldo social, por el nivel de injusticias.

**Presidenta:** Concluya, Diputada.

**Diputada Eva Araceli Reyes González.** y perversidad en que los Juzgadores siguen incurriendo. Cabe recordar, que próximamente se estará llevando a cabo la elección de jueces, magistrados. Doy paso y termino aquí con el Punto de acuerdo me permite **ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace del conocimiento de la a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de Consejo de la Judicatura Federal el

contenido y sentido de la incidente de suspensión emitido dentro del Juicio de Amparo número 1222/2024, emitido por la jueza Octavo de Distrito con residencia en Reynosa, Tamaulipas y la confirmación a la citada suspensión aprobada en el expediente del recurso de queja 178-2024 por mayoría de votos de los Magistrados del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito con residencia también en Ciudad Reynosa, Tamaulipas por afectar el interés colectivo al violar el debido proceso y por la falta de fundamentación y motivación al emitir su determinaciones incidentales **ARTÍCULO SEGUNDO**. Así mismo esta Legislatura 66 Constitucional determina presentar queja en contra de la C. Adriana Yolanda Marroquín Vega, Jueza Octava De Distrito con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas y de los Magistrados Ciudadanos Osbaldo López García y Carlos Gutiérrez López, Segundo Tribunal Colegiado Décimo Noveno Circuito con residencia también en Ciudad Reynosa, Tamaulipas ante el Consejo de la Judicatura Federal para que investigue en su oportunidad sancione a dichos servidores judiciales por las conductas irregulares desplegadas mismas que no pueden quedar impunes al confirmar la concesión de la suspensión provisional a los quejosos otorgada por la Jueza octava de distrito con residencia en Reynosa, Tamaulipas **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se insertará de manera íntegra en el Diario de los Debates. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Una vez aprobado, remítase el presente Punto de Acuerdo, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación y a los Comité de Evaluación de cada poder para la elección de Magistradas y Magistrados, de la Sala Superior y la Sala Regional Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina judicial magistradas y Magistrados del Circuito y Juezas y Jueces de distrito para los efectos conducentes. **ARTÍCULO TERCERO**. Se solicita a las autoridades referidas en el artículo segundo transitorio del presente Punto de Acuerdo, hagan del conocimiento a esta Legislatura, sobre el trámite y acciones implementadas al respecto, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es cuanto.

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Pleno Legislativo en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e), 148 numeral 1, 2, 3 y 4 de la ley que rige el funcionamiento interno, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones. Para tal efecto se declara abierto

el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno** de la presente iniciativa a comisiones.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, a favor. Diputada Ma Del Rosario González Flores.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Legisladoras y Legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **26 votos a favor y 6 abstenciones**.

**Presidenta:** En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la iniciativa de punto de acuerdo que nos ocupa.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz?

**Presidenta:** Pleno Legislativo, al no haber participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS Y 85 TER inciso e) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se somete a votación el **proyecto resolutivo** de referencia. Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** De acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **26 votos a favor y 6 abstenciones**.

**Presidenta:** En consecuencia expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la tribuna el **Diputado Eliphaeth Gómez Lozano**.

**Diputado Eliphaeth Gómez Lozano.** Con el permiso de la Mesa Directiva, Presidenta, Secretarios, compañeros Diputados. Congreso del Estado de Tamaulipas. Las suscritas y los suscritos Diputadas y Diputados del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y 165, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo, para presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos cuarto del artículo 43; párrafos primero y segundo del artículo 151; párrafo primero del artículo 152; y se deroga el párrafo quinto del artículo 43, todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución es el basamento jurídico que otorga certeza legal y sustenta la estructura política de las entidades federativas, organizando el entramado social, distinguiendo los derechos y obligaciones, así como sentar las bases para el reconocimiento y funcionamiento de las instituciones de Gobierno y entes públicos, las formas para su elección, además de establecer las formas en que dichas autoridades podrían ser sujetas de responsabilidades. En este tenor, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas observa esos postulados que fincan los cimientos de las instituciones Públicas y le dan la legitimidad frente al quehacer público. El objetivo de estructurar la forma de Gobierno, estableciendo los fines del Estado, conceder facultades y atribuciones a los Poderes Públicos y entes autónomos, así como la forma en que deben de organizarse, constituye uno de esos fines de la Constitución local. No podemos dejar de señalar que la justicia, la igualdad, la equidad y la democracia, son parte de los principios a los que deben de sujetarse las autoridades en el ejercicio del encargo público y que deben respetarse al constituirse en mandato constitucional, además de establecer la forma en que ejercerán sus atribuciones y las reglas en que las y los servidores públicos se sujetarán al sistema de responsabilidades, en su caso de un indebido ejercicio de cargo o por la posible comisión de delitos del orden común. Ahora bien, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, tratando ser muy uniforme a la Carta Magna, no está exenta de tener algunos vacíos legales o algunas contradicciones entre sí misma. Ello, porque en algún momento el Legislador decidió tratar de homologar con textos de la Constitución general, sin observar que se ajusta a la realidad de la entidad y al texto de la Constitución local, pero que se modificaron por diversas circunstancias. De tal manera que el Legislador, en otras ocasiones decidió que era pertinente modificar la Constitución local, sin transgredir

el orden federal, estableciendo nuevas disposiciones, que lejos de robustecer el instrumento legal, que sustentan las leyes secundarias, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y sus leyes derivadas, se convirtieron en un rehén de los intereses políticos, y no en instrumento de deliberación, del desarrollo democrático y funcional. Nadie olvida el año 2021, aquel 2 de junio, en un proceso electoral adverso al ejecutivo en funciones, que se vio necesitado de preservar un poder omnímodo transexenal aun dentro de un Poder distinto al suyo, proponiendo la modificación a la Constitución Local, en su artículo 43. En una de sus muchas modificaciones, se basaron en una concepción de que los “... *cambios a la normatividad constitucional son necesarios para mantenerla actualizada ante la realidad social y política; . . .*” Por ello, la reforma del año 2021, no se hizo acorde a la realidad de una entidad tan cambiante en esos momentos y hoy mismo, e inclusive la reforma se establecieron obstáculos procesales, que trastocaron la vida interna del Poder Legislativo y su ley interior, lo que tenía un beneficio cupular de aquel entonces. Es por ello, que se plantea reformar artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para ajustarla a la realidad social, política y económica de la entidad, donde las decisiones de la vida interna del Poder Legislativo se sujeten a la voluntad de la mayoría de las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas y que, las deliberaciones y estructuras parlamentarias, no se encuentren ancladas a disposiciones arcaicas y condicionadas más allá de la realidad interna y de la voluntad de los integrantes del Poder Legislativo. Por lo tanto, el sistema que prevalecería con la presente reforma Constitucional en su artículo 40, conceptúa la verdadera composición política del Poder Legislativo, señalado que habrá un órgano de dirección parlamentaria que le dotará certeza jurídica y la voluntad popular, por conducto de sus representantes, por lo que, constitucionalmente se concibe un renovado órgano de dirección parlamentaria, y se propone reformar el artículo 43 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, estableciendo su composición y previendo la forma en que será electo quien Presida dicho órgano parlamentario. Ahora bien, bajo la concepción de la administración pública centralizada, que conceptualmente, comprende al Titular del Ejecutivo Estatal y a las y los Titulares de las Secretarías de Estado, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, no contempla la figura de otros entes de la administración pública que la Ley Orgánica sí identifica como parte de esa actividad gubernamental centralizada, como es el caso de las o de los Titulares de las Dependencias, Oficina del Gobernador y de la Contraloría Gubernamental, los cuales no se encuentran sujetos de responsabilidad administrativa como lo dispone el artículo 151 de la Constitución local, como tampoco se encuentran dentro del catálogo de servidores públicos sujetos al procedimiento de solicitud de procedencia en caso de responsabilidad penal, como lo dispone el artículos 152 de la misma Constitución

del Estado, a pesar de que el artículo 24 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los cataloga como Dependencia de la Administración Pública Estatal. Por ello, es pertinente modificar ambos artículos 151 y 152 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, para que las o los titulares de ambos entes sean sujetos de responsabilidades como el resto de las y los Titulares de la Secretarías de Estado, así como para que sean sujetos al procedimiento de procedencia en el remoto caso de la comisión de un delito que amerite someterlos a enjuiciamiento de carácter penal. Por otro lado, de la redacción propia del primer párrafo del artículo 152 se puede observar la intención del Legislador. En su momento de otorgar fuero constitucional autoridades estatales que tienen una alta responsabilidad en su encomienda brindándolas con la independencia y seguridad necesarias para actuar eficazmente en su función pública al protegerlas con esta medida constitucional de acusaciones temerarias y ataques contra éstas. Al respecto, se destaca que dicha disposición hace referencia que se podrá proceder penalmente contra Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados sin especificar que se alude exclusivamente a aquellos de naturaleza estatal, pues sería irrisorio pensar que aquí se encuentran incluidos los de diverso orden cuando de una simple lectura se pueda dilucidar que el texto mismo busca blindar la actuación de funcionarios específicamente locales. Por tal motivo, es preciso clarificar que quienes tienen fuero son los Titulares de los Organismos Públicos Descentralizados estatales, ya que esa es la esencia del dispositivo constitucional, pues como puede verse no es intención del propio artículo constitucional englobar a los entes de distintos órganos de gobierno, sino únicamente a los locales. En tal virtud, esta reforma en particular responde únicamente a la necesidad de ser más precisos en el objetivo superior de la propia disposición y así evitar confusiones al momento de explicar la norma suprema estatal. Finalmente, no menos importante, es la necesidad de ir visibilizando la igualdad de las mujeres y los hombres en el ámbito del ejercicio de poder público, otorgándole un trato igual a las mujeres y a los hombres, rompiendo con los conceptos tradicionales de identificación de los titulares de las diversas dependencias y de los cargos de elección popular. Ahora bien, la concepción de la igualdad entre hombres y mujeres, no se debe circunscribir solo en la identificación en el ejercicio de un cargo, debe remontarse también al ámbito de responsabilidades y procedimientos especiales que establece, en este caso, la Constitución del Estado, por lo que se propone ir modificando los artículos 151 y 152 de la particular del Estado, para establecer el trato igualitario en la norma de nuestro Estado. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 43; PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 151;**

**PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 152; Y SE DEROGA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 43, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.**

Se reforman los párrafos cuarto del artículo 43; párrafos primero y segundo del artículo 151; párrafo primero del artículo 152; y se deroga el párrafo quinto del artículo 43, todos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 43.-** El 1º de octubre . . . . El Presidente del . . . El presidente de la . . . La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será aquella que elija el pleno por mayoría de votos. (Se deroga). Los secretarios . . . **ARTÍCULO 151.-** Podrán ser sujetos de juicio político las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado, las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura, las Juezas y los Jueces, las Secretarías y los Secretarios del Ejecutivo, la o el titular de la Oficina del Gobernador, la Contralora o el Contralor Gubernamental, la o el Fiscal General de Justicia, las fiscales y los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos, la Consejera o el Consejero Presidente y las Consejeras o los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la o el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, las o los titulares de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos y las o los integrantes de los Ayuntamientos. Asimismo, el Gobernador del Estado, las Diputadas y los Diputados al Congreso local, las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial y las y los miembros del Consejo de la Judicatura podrán ser sujetos de juicio político, en los términos del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las sanciones . . . Para la aplicación . . . Conociendo . . . Las . . . **ARTÍCULO 152.-** Para proceder penalmente contra las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado, las Magistradas y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Estado, las Consejeras y los Consejeros de la Judicatura, las Juezas y los Jueces, las Secretarías y los Secretarios del Ejecutivo, la o el titular de la Oficina del Gobernador, la Contralora o el Contralor Gubernamental, la o el Fiscal General de Justicia, los Fiscales Especializados en Combate a la Corrupción, Delitos Electorales y Asuntos Internos, la Consejera o el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, la o el titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y las o los titulares de

los organismos descentralizados estatales, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso declarará, por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el imputado. Si la resolución, queda en sus términos. Si el Congreso, queda en sus términos. Por lo que, queda en sus términos. Las, queda en sus términos. El efecto, queda en sus términos. Si la, queda en sus términos. En, queda en sus términos. Las, queda en sus términos. Las, queda en sus términos. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Es cuanto, gracias.

**Presidenta:** Gracias, Diputado.

**Presidenta:** Habida cuenta de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165 de la propia ley fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2, 3 y 112 numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se consulta a la Asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias con competencia en la materia de que se trate.

**Presidenta:** Para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo** de la iniciativa presentada.

**Presidenta:** Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, por: **27 votos a favor, 5 votos en contra**. Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

**Presidenta:** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativo Primera**, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** En virtud que no se encuentran programados **Dictámenes** para la presente sesión, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladoras o Legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna, para hacer el registro correspondiente.

**Presidenta:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión, siendo las **veintitrés horas con veintiséis minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este órgano legislativo a la Sesión Pública Ordinaria, que tendrá verificativo el día **jueves 31 de octubre del presente año**, a partir de las **17:00 horas**, que descansen y hasta mañana.